



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2016

24 de julio de 2015 a 27 de julio de 2016

Tema 4 del programa

**Elecciones, presentación de candidaturas,
confirmaciones y nombramientos**

Elección de 24 miembros de la Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres

Nota del Secretario General

1. La Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) tiene 41 miembros, elegidos de conformidad con la resolución 64/289 de la Asamblea General y la resolución 2010/35 y la decisión 2010/261 del Consejo Económico y Social.
2. De conformidad con su resolución 2010/35, en las reuniones de coordinación y gestión que han de celebrarse del 4 al 6 de abril de 2016, el Consejo Económico y Social elegirá 18 miembros de la Junta Ejecutiva entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por un mandato de tres años que comenzará el 1 de enero de 2017, para cubrir las vacantes que se producirán el 31 de diciembre de 2016 al concluir los mandatos de los miembros siguientes: Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Canadá, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Guinea Ecuatorial, India, Japón, Polonia, República de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Suriname y Togo.
3. De conformidad con el párrafo 61 a) de la resolución 64/289 de la Asamblea General, el Consejo elegirá a cuatro miembros de la Junta Ejecutiva entre los diez países que más contribuciones básicas voluntarias aporten a ONU-Mujeres por un período de tres años que comenzará el 1 de enero de 2017, para cubrir las vacantes que se producirán el 31 de diciembre de 2016 al concluir los mandatos de los miembros siguientes: Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.
4. De conformidad con el párrafo 61 b) de la resolución 64/289 de la Asamblea General, el Consejo elegirá a dos miembros de países en desarrollo de la Junta Ejecutiva entre los diez países que no sean miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos que



proporcionen más contribuciones básicas voluntarias a ONU-Mujeres, por un período de tres años que comenzará el 1 de enero de 2017, para cubrir las vacantes que se producirán el 31 de diciembre de 2016 al concluir los mandatos de Arabia Saudita y México.

5. Los 24 miembros se elegirán con arreglo a la distribución siguiente:

- a) Cinco miembros de los Estados de África;
- b) Cinco miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;
- d) Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- f) Seis miembros de los países contribuyentes (de conformidad con el párrafo 61 de la resolución 64/289 de la Asamblea General y la resolución 2010/35 del Consejo).

6. En el anexo de la presente nota se indica la composición de la Junta Ejecutiva en 2016.

Anexo

Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

(41 miembros; mandato de tres años)^a

Composición en 2016

Miembros de los grupos regionales, de conformidad con la resolución 2010/35 del Consejo Económico y Social

Diez miembros de los Estados de África

Comoras (2018), Gabón (2018), Guinea Ecuatorial* (2016), Liberia (2018), Namibia (2018), Senegal* (2016), Somalia* (2016), Sudáfrica* (2016), Togo* (2016), Túnez (2018)

Diez miembros de los Estados de Asia y el Pacífico

Bangladesh* (2016), China* (2016), Emiratos Árabes Unidos (2018), India* (2016), Irán (República Islámica del) (2018), Japón* (2016), Pakistán (2018), República de Corea* (2016), Samoa (2018), Turkmenistán (2018)

Cuatro miembros de los Estados de Europa Oriental

Bosnia y Herzegovina* (2016), Croacia (2018), Federación de Rusia (2018), Polonia* (2016)

Seis miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Antigua y Barbuda (2018), Colombia* (2016), Cuba* (2016), Guyana (2018), Panamá (2018), Suriname* (2016)

Cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados

Alemania (2018), Canadá*^b (2016), Dinamarca*^c (2016), España*^d (2016), Luxemburgo (2018)

* Miembro saliente.

^a Véase la resolución 2010/35 del Consejo Económico y Social.

^b Sustituyó a Portugal a partir del 1 de enero de 2016.

^c Sustituyó a Israel a partir del 1 de enero de 2016.

^d Sustituyó a Italia a partir del 1 de enero de 2016.

Miembros de países de contribuyentes

Cuatro miembros de los diez países que aportan más contribuciones básicas voluntarias, de conformidad con el párrafo 61 a) de la resolución 64/289 de la Asamblea General

Noruega*^e (2016), Países Bajos*^f (2016), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* (2016), Suecia*^g (2016)

Dos miembros de los diez países que aportan más contribuciones básicas voluntarias, que no son miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, de conformidad con el párrafo 61 b) de la resolución 64/289 de la Asamblea General

Arabia Saudita* (2016), México* (2016)

^e Sustituyó a Dinamarca a partir del 1 de enero de 2016.

^f Sustituyó a los Estados Unidos de América a partir del 1 de enero de 2016.

^g Sustituyó a España a partir del 1 de enero de 2016.